



MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
Capital de la Provincia de Río Negro.
Capital Histórica de la Patagonia Argentina

Viedma, 06 AGO 2020

VISTO:

Las nuevas propuestas que incorporan tecnologías alternativas a la construcción tradicional y garantizan un adecuado habitat, y;

CONSIDERANDO:

Que la arquitectura con contenedores metálicos se utiliza en unidades habitacionales, montaje de locales y demás tipologías urbanas;

Que es una forma de construir relativamente barata, rápida en sus tiempos de montaje y testada desde hace años en diferentes países;

Que la casa contenedor puede ser una opción, dado que en países del Norte de Europa y Estados Unidos con climas muy extremos se utiliza como una opción válida;

Que ya se han ejecutado algunas en nuestra ciudad;

Que el Código de Edificación de Viedma no contempla la ejecución de éste tipo de construcciones;

Que es necesario reglamentar su utilización;

Que el secretario esta facultado a realizar el presente acto;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar la utilización de contenedores marítimos como opción constructiva.

ARTÍCULO 2º: Autorizar la construcción de contenedores marítimos en el ejido de Viedma, quedando excluidas de ésta autorización las zonas R4, R2 Y R2C de la Ciudad de Viedma.

ARTÍCULO 3º: Establecer que toda construcción que se realice con contenedores marítimos deberá contar con el legajo completo de planos, firmados por profesional responsable, visados por el Colegio de Arquitectos o Consejo Profesional de Ingenieros y obtener el permiso de obra municipal correspondiente previo pago de derechos municipales. Deberá cumplir en un todo con el Código Urbano y Código de

///

ARQ. GASTÓN RENDA
Secretario de Planeamiento Urbano
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Viedma

"2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
Capital de la Provincia de Río Negro.
Capital Histórica de la Patagonia Argentina

///

Edificación de Viedma y reglamentos técnicos exigidos.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese, al Colegio de Arquitectos y al Consejo de Ingeniería, Agrimensura y Técnicos, cumplido archívese.



ARQ. GASTÓN RENDA
Secretario de Planeamiento Urbano
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Viedma

RESOLUCION Nº **496** /20

"2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"